Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 13 - Jueves, 21 de enero de 2021

página 116

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1636/2018. (PP. 3127/2020).

NIG: 4109142120180061644.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 163612018. Negociado: 4E.

Sobre: Obligaciones. De: Rodemove, S.L.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero. Letrado: Sr. Fernando Acedo Lluch.

Contra: Riego Sol Guadalquivir, S.L., Juan Ramón Díaz Gelo y Magdalena García Castro.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 1636/2018-4E.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.ª, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la Sentencia núm. 169/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Riego Sol Guadalquivir, S.L., Juan Ramón Díaz Gelo y Magdalena García Castro.

Plazo para interposición de recurso: Podrá interponerse recurso de apelacion. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la disposición transitoria única de esta última), o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantia del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con finies contrarios a las leyes.»

